

Corresponde a la Direccion de Planeacion, Posgrado, Divulgacion, Cooperacion Internacional y Redes de Investigacion el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Director General con base en estudios de prospectiva, las políticas estatales y regionales en materia de desarrollo tecnológico, innovación, formación de capital humano, así como las estrategias de difusión de los planes y programas del Instituto;
- II. Establecer en colaboración con las unidades administrativas del instituto y de acuerdo a los principios que rigen al mismo, los programas e instrumentos de apoyo para el logro del objeto del Instituto;
- III. Coordinar la formulación e integración del Programa Estratégico, así como los diversos programas de corto, mediano y largo plazo, instrumento de las acciones de seguimiento y evaluación del Programa Estratégico y de los diversos apoyos que otorga el Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Diseñar y operar los programas de desarrollo y formación de capital humano acordes con las líneas estratégicas establecidas en el Programa Estratégico, coadyuvando con las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estados, para la creación y fortalecimiento de posgrados;
- V. Diseñar y Promover programas de inserción de científicos y tecnólogos en la industria;
- VI. Promover las vocaciones científicas y tecnológicas;
- VII. Diseñar, coordinar y ejecutar eventos o acciones de difusión y divulgación relacionadas con ciencia, tecnología e innovación y aquellos eventos especiales relevantes para los objetivos del Instituto;
- VIII. Promover y establecer acuerdos de cooperación de carácter regional e internacional que potencien las capacidades del Instituto en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación e intercambio de conocimientos y mejores prácticas;
- IX. Integrar, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, así mismo verificar su congruencia y articulación con el Programa Estratégico y el Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Integrar los diversos informes del Instituto y del Director General, respecto de las actividades de desarrollo tecnológico e innovación que se implementen en el marco de los programas del instituto;
- XI. Coordinar, administrar y actualizar el acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades e indicadores de ciencia y tecnología e innovación en el Estado;
- XII. Definir los criterios y mecánica para los procedimientos de evaluación de los diversos apoyos que otorga el Instituto;

XIII. Diseñar, dirigir y administrar la arquitectura de los procesos de operación de sistemas y aplicaciones, que permitan el logro de los objetivos del Instituto y la operación de sus programas;

XIV. Participar con las dependencias del Estado en el fomento y difusión de la cultura de la innovación; así como operar las relaciones públicas con organismos, cámaras y asociaciones de interés para el instituto o el Gobierno del Estado;

XV. Determinar, en conjunto con las instancias pertinentes y las unidades administrativas, áreas de oportunidad en materia de ciencia, tecnología e innovación que deberán ser atendidas mediante nuevos programas;

XVI. Definir, planear y formular las estrategias de cooperación internacional técnica, tecnológica y científica que permitan el desarrollo de las áreas estratégicas, aprovechando activos y capacidades de las instituciones del Estado de Nuevo Leon, de los sectores público, privado, académico y social, promoviendo la firma de convenios;

XVII. Coordinar con las áreas competentes del Estado de Nuevo Leon y del Instituto, así como con las instituciones nacionales correspondientes, la gestión de la cooperación internacional técnica, científica y tecnológica;

XVIII. Proponer al Director General la realización de acciones coordinadas referentes a la economía y sociedad del conocimiento, para el fomento del desarrollo social y económico del Estado;

XIX. Establecer los elementos y acciones necesarias para propiciar la creación y vinculación de redes entre los centros de investigación y Agrupamientos Empresariales estratégicos, que potencien la infraestructura dedicada al desarrollo tecnológico e innovación y generen proyectos conjuntos;

XX. Coadyuvar en la inclusión de los conceptos de innovación en los Agrupamientos Empresariales estratégicos;

XXI. Coadyuvar en la atracción de empresas, universidades, instituciones y asociaciones a establecer centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado;

XXII. Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la Ley, en el presente Reglamento y las que sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.